



REPUBLICA DEL ECUADOR



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

## TESTIMONIO

Copia N° TERCERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgado por CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA AELROVID-GARCIA CIA. LTDA

A favor de: \_\_\_\_\_

El 10 de julio del 2013

Cuantía: INDEFINIDA

*Dr. Italo Bedrán Riofrío*

MAGDALENA DÁVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE  
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_



2013-06-07-07-P004016

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**CONSULTORIA & CONSTRUCTORA ACEROVID-GARCIA CIA.**

**LTDA.**

**CUANTÍA.-**

**US\$. 400,00**

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy miércoles diez de julio del dos mil trece (2013), ante mí, Doctor Italo Bedrán Riofrio , Notario Público Séptimo de este cantón, comparecen los señores : los señores LUIS ANTONIO ACERO AMAY, ecuatoriano , de 31 años de edad, de estado civil soltero, de

1 profesión Ingeniero Civil, MENTOR LEODAN GARCIA ESTRADA,  
2 Ecuatoriano, de 24 años de edad, de estado civil casado. Los  
3 comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad  
4 ecuatoriana, residentes y domiciliados en esta ciudad de Riobamba,  
5 hábiles e idóneos para contratar y obligarse portadores de sus  
6 respectivas cédulas, a quienes de conocer doy Fe, y dicen: Que tienen a  
7 bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me  
8 presentan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el  
9 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
10 Constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas.  
11 PRIMERA. COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta  
12 escritura los señores LUIS ANTONIO ACERO AMAY, ecuatoriano , de 31  
13 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil,  
14 MENTOR LEODAN GARCIA ESTRADA, Ecuatoriano, de 24 años de edad,  
15 de estado civil casado.- SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los  
16 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una  
17 compañía de Responsabilidad Limitada que se someterá a las  
18 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
19 convenios de las partes y a las Normas del Código Civil. TERCERA.-  
20 CONDICIONES.- En todas las decisiones que se involucre a la compañía  
21 será tomado por los dos socios fundadores, de nacionalidad ecuatoriana  
22 los mismos y únicos que son los Señores: PRESIDENTE: ING. LUIS  
23 ANTONIO ACERO AMAY, CI: 0301862538. GERENTE: Sr. MENTOR  
24 LEODAN GARCIA ESTRADA, CI: 0921183026. CUARTA.- Para las cuentas  
25 bancarias, bienes, dinero en efectivo, siempre constara la firma de los dos



1 socios fundadores antes mencionados. QUINTA.-Del cien por ciento de  
2 utilidad de las obras, se asignara un porcentaje del diez por ciento a cada  
3 socio de la Compañía. (Presidente, Gerente). SEXTA.-En caso de que un  
4 socio no desee continuar con la Compañía, venderá sus participaciones  
5 únicamente al socio fundador de la compañía, el mismo que estará  
6 obligado a pagar el cincuenta por ciento de los bienes de la compañía sin  
7 perjuicio alguno. SEPTIMA. En caso de que uno de los socios este  
8 imposibilitado o llegase a fallecer las participaciones de este pasara a ser  
9 de uno de los familiares más cercanos (cónyuge, hijos, padres,  
10 hermanos).OCTAVA.- En caso de que los dos socios llegasen a un mutuo  
11 acuerdo de cerrar o vender la compañía, se dividirán los bienes en partes  
12 iguales. NOVENA.-Los bienes de la compañía que se utilice para uso  
13 personal, estará bajo la responsabilidad del socio solicitante. DECIMA.-  
14 TITULO I.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO 1. NOMBRE. El  
15 nombre de la compañía que se constituye es CONSULTORIA &  
16 CONSTRUCTORA ACEROVID-GARCIA CIA. LTDA.- ARTICULO 2.-  
17 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
18 Riobamba, provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias,  
19 sucursales o establecimientos administrativos por un factor, en uno o  
20 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a  
21 las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO 3: OBJETO.- El  
22 objeto de la compañía consiste en: Planificación, Diseño, Construcción,  
23 Restauración, Remodelación, Rehabilitación de todo lo relacionado a la  
24 Construcción, así como también Construcción de casas, carreteras,  
25 edificios, condominios, puentes, túneles, canchas deportivas, espacios

1 de recreación, piscinas y todo lo relacionado a la construcción civil.-  
2 Además edificios industriales, obras de ingeniería civil, carreteras  
3 elevadas, calles, caminos, puentes, acueductos y otros conductos para el  
4 suministro de agua, tuberías y líneas de comunicación, tuberías urbanas,  
5 construcciones para la minería, instalaciones al aire libre para deportes y  
6 esparcimiento, otras obras de ingeniería civil, servicios de construcción,  
7 servicios generales de construcción de edificios residenciales, servicios  
8 generales de construcción de edificios no residenciales, servicios  
9 generales de construcción para obras de ingeniería civil, servicios  
10 generales de construcción de carretera, calles , caminos, vías férreas y  
11 pistas de aterrizaje en aeropuertos, servicios generales de construcción  
12 de puentes, túneles y subterráneos, servicios generales de construcción  
13 de puertos, vías de navegación, represas y otras obras hidráulicas y de  
14 irrigación, servicios generales de construcción de tuberías de gran  
15 longitud, servicios generales de construcción de tuberías urbanas y  
16 trabajos relacionados, servicios generales de construcción de minas y  
17 plantas industriales, servicios generales de construcción de instalaciones  
18 al aire libre para deportes y esparcimiento, servicios generales de  
19 construcción de otras obras de ingeniería , servicios de preparación del  
20 terreno de construcción, servicios de demolición, servicios de relleno y  
21 desmonte de terrenos, servicios de excavación y movimiento de tierras,  
22 servicios de perforación e instalación de sistemas sépticos, montaje e  
23 instalación de construcciones prefabricadas, servicios de construcción  
24 comercial especializados, servicios de instalación de pilotes y fundición,  
25 servicios de estructuración de edificios, servicios de techado e



1 impermeabilización de techos, servicios de trabajos con hormigón  
2 servicios de instalación de estructuras de acero, servicios de albañilería,  
3 servicios de instalación de andamios, otros servicios de construcción  
4 comercial especializados, servicios de instalación, servicios de acabado y  
5 finalización de edificios, servicios de instalación de vidrios y ventanas,  
6 servicios de enyesado, servicios de pintura, servicios de colocación de  
7 azulejos y baldosas, otros servicios de solado, revestimiento de paredes  
8 y papel de empapelar paredes, servicios de carpintería de madera y  
9 carpintería metálica, servicios de construcción de cercas y rejas, otros  
10 servicios de acabado y finalización de edificios, servicios de alquiler de  
11 equipo para la construcción o demolición de edificios para obras de  
12 ingeniería civil, Fiscalización, servicios de instalaciones de  
13 construcciones de redes eléctricas, y planimetrías. Para el cumplimiento  
14 de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos  
15 permitidos por la Ley.- ARTICULO 4.- PLAZO.- El plazo de duración de la  
16 compañía es de CINCUENTA AÑOS desde la fecha de inscripción de esta  
17 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
18 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las  
19 disposiciones legales aplicables. TITULO II.-DEL CAPITAL.- ARTICULO 5.-  
20 CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. Capital y Participaciones. El  
21 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
22 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en CUATROCIENTAS  
23 participaciones sociales de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
24 UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una; cuyas aportaciones los socios la  
25 realizan de la siguiente manera LUIS ANTONIO ACERO AMAY, con el 50%,

1 con el valor de DOSCIENTOS DOLARES; MENTOR LEODAN GARCIA  
2 ESTRADA con el 50%, con el valor de DOSCIENTOS DOLARES. TITULO  
3 III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO 6.- NORMA  
4 GENERAL. El Gobierno de la compañía corresponde a la junta general de  
5 socios y su administración al gerente y al presidente.- ARTICULO 7.-  
6 CONVOCATORIA.-La convocatoria a junta general efectuará el gerente de  
7 la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
8 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días  
9 de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la  
10 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
11 realización de la junta.- ARTICULO 8.- QUORUM DE INSTALACIONES.-  
12 Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en  
13 primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital  
14 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
15 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás  
16 requisitos de Ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta  
17 se instalará con los socios presentes.- ARTICULO 9.- QUORUM DE  
18 DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se  
19 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-  
20 ARTICULO 10.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta  
21 general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano  
22 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTICULO 11.-  
23 JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
24 la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
25 cualquier tiempo y en cualquier asunto siempre que esté presente todo el



1 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
2 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la  
3 celebración de la junta.- ARTICULO 12.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

4 El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos  
5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el  
6 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

7 Corresponde al presidente; a), Presidir las reuniones de junta general a  
8 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b).

9 Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de  
10 acción y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al  
11 gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se  
12 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

13 ARTICULO 13. GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado  
14 por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser  
15 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

16 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las  
17 reuniones de junta general.- b). Actuar de secretario de las reuniones de  
18 junta general a las que asiste y firmar con el presidente, las actas

19 respectivas.- c).- Suscribir con el presidente los certificados de  
20 aportación a los socios.- d).Ejercer la representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de

22 la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los  
23 administradores en la Ley de Compañías.- TITULO IV.- DE LA  
24 DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 14.-. NORMA GENERAL.- La

25 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el

1 efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento  
2 que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- DECIMA PRIMERA.-  
3 APORTES. Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago  
4 del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de  
5 Compañías en sus Arts. 137, N.- 7 y 103 0 104 o uno y otro de estos dos  
6 últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo  
7 deudor, éste no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de  
8 Constitución de la Compañía. En aplicación de las normas contenidas en  
9 Arts. Antes citados.

10

11

<b>Nombres Socios</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Número de participaciones</b>	<b>Capital total</b>	<b>%</b>
1.Luis Antonio Acero Amay	200,00	200,00	200	200.00	50%
2.Mentor Leodán García Estrada	200,00	200,00	200	200.00	50%
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>400,00</b>	<b>400</b>	<b>400.00</b>	<b>100%</b>

12

13 **DECIMA SEGUNDA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los  
14 períodos señalados en los Arts. 12 y 13 del Estatuto, se designa como  
15 Presidente al Ingeniero LUIS ANTONIO ACERO AMAY y como Gerente al  
16 señor MENTOR LEODAN GARCIA ESTRADA respectivamente.-  
17 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al



1 Abogado Marcos Alfonso Lata Campoverde, para que a su nombre  
2 solicite al Superintendente de Compañías la aprobación del contrato  
3 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente al  
4 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted  
5 señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de  
6 estilo. F) Abg. Marcos Lata Campoverde. MAT. 06-2013-24.  
7 HASTA AQUÍ LA MINUTA .- La misma que queda eleva a escritura  
8 pública con todo su valor legal y que los comparecientes la  
9 aceptan en su totalidad , para la celebración de la presente  
10 escritura se han observado todos los preceptos legales del caso  
11 : Leída que les fue a los comparecientes , íntegramente por mí el  
12 Notario, en alta y clara voz de que escucharon y entendieron  
13 , e inteligenciados de efectos de la suscripción y aceptación de  
14 esta clase de documentos contractuales, los contratantes con  
15 conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto ,  
16 expresan que se afirman y ratifican en su aceptación  
17 y en señal de ello firman junto conmigo y en unidad de acto  
18 conmigo el Notario de todo lo que doy fe

19

20

21

22

23 Ing. LUIS ANTONIO A. MAY

24 cc.-0301862538

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

MENTOR LEODAN GARCIA ESTRADA

cc.- 0921183026



DR. ITALO BEDRAN RIOFRIO

NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia firmada sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a diez de abril del dos mil trece.



Italo Bedran Riofrio  
DOCTOR  
Notario Septimo de Riobamba



REGISTRO ME  
RIOBAN

2013-06-07-07-D002767.

**RAZON DE MARGINACION.-** Dando Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.DIC.A.13.465, de fecha 22 de agosto del 2013, emitida por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato. Tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA & CONSTRUCTORA ACEROVID-GARCIA CIA LTDA., celebrada ante el Doctor Italo Bedran, Notario Séptimo del Cantón Riobamba, con fecha 10 de julio del 2013, de la APROBACIÓN de dicha escritura. Riobamba, a 29 de agosto del 2013.

  
**Vinicio Rea**  
**DOCTOR**  
Notario Séptimo. Suplente Riobamba



07

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7528205  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA ESTRADA MENTOR LEODAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2013 10:03:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORIA & CONSTRUCTORA ACEROVID-GARCIA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN  
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS - AMBATO



Riobamba, 10 de Julio del 2.013

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la CONSULTORIA & CONTRUCCTORA ACEROVID-GARCIA CIA. LTDA. por USD 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE	MONTO
Luis Antonio Acero Amay	\$200.00
Mentor Leodan García Estrada	\$200.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$400.00</b>

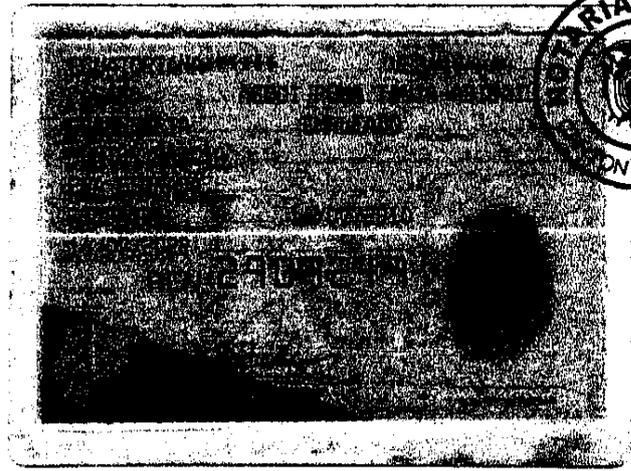
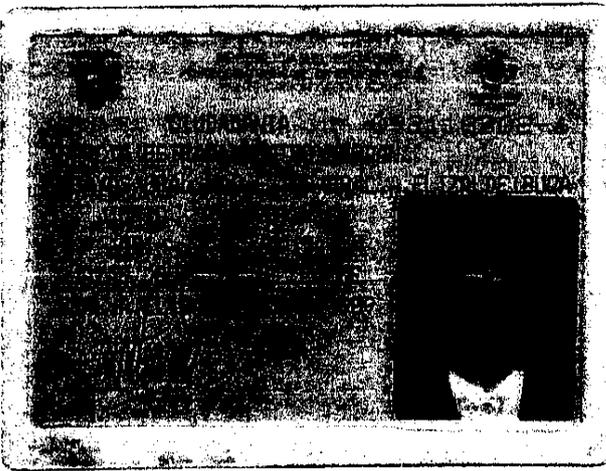
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

**FIRMA VERIFICADA**

  
Catalina Mejía Granizo  
Jefe Agencia- Sucursal Riobamba  
del Banco de Guayaquil

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
**SUCURSAL RIOBAMBA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**018**  
**018-0150**      **092183628**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GARCIA ESTRADA MENTOR LEONAR**

CORREGIMIENTO      CANTÓN      ZONA  
 PICHINCHA      CANTÓN      ZONA

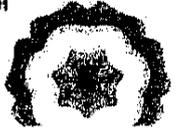
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

N. 030186253-8

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ACERO AMAY LUIS ANTONIO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
CAÑAR 1982-07-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXX XXXX  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ACERO AMAY ANTONIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RÍOBAMBA 2013-02-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-03

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRM DEL COTIZADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0030

0301862538

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ACERO AMAY LUIS ANTONIO

CAÑAR  
PROVINCIA  
CAÑAR

CIRCONSCRIPCIÓN  
CAÑAR

0

CANTÓN

DISTRITO

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1427.\*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 11768 del Repertorio.

.- Riobamba, a 2 de Septiembre del 2013.



*[Handwritten Signature]*  
**EL REGISTRADOR (E)**  
Dr. Javier Cevallos Chávez



APROBADO POR: *[Handwritten Signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten Signature]*

MERCANTIL  
MBA